

Ate, 26 de Octubre de 2020

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° -2020-EMAPE/GG****VISTOS:**

El Memorándum N° 000073-2020-EMAPE/GCCP emitido por la Gerencia Central de Control Previo; y el Informe N° 271-2020-EMAPE-GCAL emitido por la Gerencia Central de Asesoría Legal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima – EMAPE S.A. creada mediante Acuerdo de Consejo N° 146 de fecha 26 de junio de 1986 y constituida como sociedad anónima por Escritura Pública del 22 de diciembre de 1986, es una empresa de la Municipalidad Metropolitana de Lima que tiene personería jurídica de derecho privado; tiene como objetivo principal, dedicarse a la construcción, remodelación, conservación, explotación y administración de autopistas, carreteras y demás vías de tránsito rápido, sean estas urbanas, interurbanas o suburbanas, incluyendo sus vías de acceso, puentes, pasos a desnivel, zonas de servicio y zonas de recreación, en forma directa o por contrato o encargos con terceros. Además, podrá realizar otras actividades, obras y servicios relacionados con su objeto social, que acuerde su directorio o le encargue la Municipalidad Metropolitana de Lima ya sea por intermedio del Concejo Metropolitano de Lima o del señor Alcalde de Lima;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 037-2019-EMAPE/GG de fecha 11 de marzo de 2019, se reconstituyó el Comité de Control Interno de EMAPE S.A.;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 052-2019-EMAPE/GG de fecha 29 de abril de 2019, se aprobó el Plan de Trabajo para el Cierre de Brechas actualizado y su cronograma para la implementación del Sistema de Control Interno de EMAPE S.A.;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, señala que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes;

Que, el artículo 7° de la acotada norma refiere que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior

que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, se aprobó la Directiva N° 006 -2019-CG/INTEG “Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado”, la misma que tiene por finalidad lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno (en adelante, SCI) como una herramienta de gestión permanente, que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente;

Que, por su parte, el numeral 6.2 de la Directiva señala que el SCI es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y del personal, organizado e instituido en cada entidad del Estado;

Que, el subnumeral 6.5.2 del numeral 6.5 señala que el Órgano o Unidad responsable de la implementación del Sistema de Control Interno es el órgano o unidad orgánica que coordina la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI. Según el nivel de Gobierno de la entidad, el órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI para otras entidades, es la máxima autoridad administrativa institucional, teniendo como funciones, entre otras, el dirigir y supervisar la implementación del SCI;

Que, mediante correo electrónico de fecha 08 de octubre de 2020, el Especialista en Evaluación del Control Interno de la Subgerencia de Integridad Pública de la Contraloría General de la República señaló a EMAPE S.A. que: “[...] **corresponde al miembro que preside el Directorio de EMAPE SA, asumir el rol de Titular de la entidad**, debiendo asumir, para efectos de la implementación del sistema de control interno, las funciones establecidas en el numeral 6.5.1 de la Directiva [...] De otro lado, [...] **corresponde a la Gerencia General de EMAPE SA, asumir el rol de Órgano Responsable de la implementación del sistema de control interno**, debiendo asumir, para efectos de la implementación del sistema de control interno, las funciones establecidas en el numeral 6.5.2 de la Directiva [...]”;

Que, por otro lado, el subnumeral 6.5.3 de la Directiva refiere que los otros Órganos o Unidades Orgánicas que participan en la implementación del SCI son los órganos o unidades orgánicas que por competencias y funciones participan en la implementación del SCI, como responsables del diseño o ejecución de los productos priorizados o áreas de soporte relevantes (planificación, presupuesto, logística, contrataciones, recursos humanos, comunicaciones, integridad pública, entre otros);

Que, por su parte, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva señala que: “La información obtenida por las entidades del Estado para implementar el SCI, en aplicación de la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD denominada *Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado*, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG,

*pueden ser utilizadas para implementar el SCI bajo las disposiciones contenidas en la presente Directiva”;*

Que, sobre el particular, la Gerencia Central de Control Previo a través del Memorándum N° 000073-2020-EMAPE/GCCP de fecha 26 de setiembre de 2020, recomienda dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 037-2019-EMAPE/GG, así como se conforme el equipo de trabajo operativo para la implementación del Sistema de Control Interno en EMAPE S.A. bajos los alcances de la Directiva;

Que, en tal sentido, de conformidad con lo señalado en los párrafos precedentes, corresponde dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 037-2019-EMAPE/GG, y conformar el equipo de trabajo operativo para la implementación del SCI en EMAPE S.A.;

Con el visado del Gerente Central de Control Previo y del Gerente Central de Asesoría Legal, y;

De conformidad a las atribuciones establecidas en el artículo 34° del Estatuto Social, las facultades otorgadas por el Directorio de EMAPE S.A. debidamente inscrita en la partida N° 03021711 del Registro de Personas Jurídicas;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 037-2019-EMAPE/GG que reconformó el Comité de Control Interno de EMAPE S.A.

**Artículo 2.-** Conformar el equipo de trabajo operativo para la implementación del Sistema de Control Interno de EMAPE S.A. de acuerdo con el siguiente detalle:

- El/la Gerente General, quien es el responsable de la implementación del Sistema de Control Interno de EMAPE S.A.
- El/la Gerente Central de Control Previo, quien ejercerá la secretaría técnica.
- El/la Gerente Central de Planeamiento y Presupuesto.
- El/la Gerente Central de Administración y Finanzas.
- El/la Gerente Central de Asesoría Legal.
- El/la Gerente Central de Infraestructura.
- El/la Gerente Central de Mantenimiento.
- El/la Gerente de Tecnologías de la Información.

**Artículo 3.-** Precisar que los órganos y unidades orgánicas referidas en el artículo precedente, en el ámbito de su competencia y con arreglo a la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, normas complementarias y conexas, son los órganos que participan en la implementación del Sistema de Control Interno en EMAPE S.A., pudiendo proponer lineamientos que coadyuven para su cumplimiento.



**Artículo 4.-** Disponer que la Gerencia Central de Control Previo custodie toda la información producida, obtenida o archivada al equipo de trabajo operativo para la implementación del Sistema de Control Interno conformado mediante la presente resolución.

**Artículo 5.-** Notificar la presente resolución a todos órganos y unidades orgánicas de EMAPE S.A.

**Artículo 6.-** Publicar la presente resolución en el portal institucional de EMAPE S.A.

**REGÍTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

**Ing. JOSÉ ROMULO BULEJE GUILLEN**  
Gerente General